



BANCO PROMERICA
RNC 1-0184452-3

CONTRATO PARA APERTURA DE CUENTA DE AHORROS PERSONAL

| | |
|---|--------------------|
| Titular(es): | |
| Cédula de identidad y electoral: | No. Cuenta: |
| Dirección: | |
| Teléfono: | |

Contrato Cuenta de Ahorros Personal

Términos y Condiciones

El (Los) depositante (s):

La apertura y mantenimiento de la cuenta de ahorro estará sujeta a las siguientes condiciones:

Los valores depositados devengarán un interés conforme a la escala establecida por Promerica, visibles al público, y dicho interés estará sujeto a cálculo diario sobre saldo promedio mensual mantenido. Los intereses se capitalizarán y liquidarán mensualmente, al cabo del primer mes.

Las tasas de interés pagadas por Promerica a sus depositantes de cuentas de ahorros estarán sujetas a cambios por fluctuaciones en el mercado, los cuales les serán informados.

Los depósitos a las cuentas de ahorros podrán ser de cualquier cuantía, pero el saldo mínimo para apertura y a mantener en la cuenta de ahorros será de RD\$500.00 (quinientos pesos con 00/100). Estos depósitos estarán sujetos a los términos del Reglamento para cuentas de ahorros, contenidos en la Resolución 10-85 de la Superintendencia de Bancos de fecha 14 de Noviembre de 1985.

Los cargos o débitos automáticos que se aplican a las cuentas de ahorros de Promerica, ya sean comisiones por incumplimiento sobre saldo mínimo a mantener o por la realización de una transacción o sub-transacción, serán debidamente informados y visibles al público.

El (los) depositante (s) reconoce (n) y acepta (n) que para realizar cualquier retiro de fondos de la cuenta de ahorros deberá (n) presentar a Promerica la cédula de identidad y electoral.

El (los) depositante (s) autoriza (n) a Promerica a realizar la “debida diligencia” a fin de cumplir con la Política de Conozca a su Cliente, entendiéndose que esta debida diligencia incluye la consulta por parte de Promerica a los diferentes Buros de Información Crediticia. Promerica se reserva el derecho, para cuando lo estime conveniente, de cerrar la cuenta y devolver su saldo a cualquier Depositante, cuando este haya incurrido en alguna violación a los términos del presente contrato o no cumpla con alguna de las disposiciones establecidas por las autoridades reguladoras.

El (los) depositante (s) autoriza (n) a Promerica a suministrar información bancaria sobre su persona a las demás entidades de intermediación financiera.

Los valores depositados generarán intereses a partir del momento en que los mismos se hagan líquidos y se encuentren en manos de Promerica.

En el caso de que la cuenta seleccionada por el (los) depositante (s) fuere mancomunada y los nombres de los depositantes estuvieren separados por la conjunción “Y”, se entenderá que la cuenta deberá ser manejada de forma conjunta.

En el caso de cuenta solidaria, en la que los nombres sean separados por la conjunción “O”, se entenderá que existe entre los depositantes solidaridad activa en el ejercicio de dichos derechos frente a Promerica, y cualquiera de ellos podrá, salvo en caso de embargo contra o de fallecimiento de uno de los depositantes, retirar la totalidad de los fondos depositados.

Los depósitos hechos a nombre de otras personas, a nombre de menores o de interdictos, sólo podrán ser retirados, durante la vida de éstos y mientras no cese la minoridad o la interdicción, por sus representantes legales.

Promerica podrá acreditar o debitar de cualesquiera de las cuentas del (los) depositante (s) las sumas que sean autorizadas por este último.

En caso de embargo retentivo u oposición contra la cuenta, Promerica procederá a inmovilizar los fondos depositados en la cuenta hasta tanto se obtenga el levantamiento definitivo del embargo u oposición, ya sea judicial o convencional o hasta que se obtenga una decisión judicial limitando o reduciendo los efectos del embargo. El cliente libera a Promerica de cualquier responsabilidad en cuanto a la validez de dicha reclamación o embargo.

Promerica no será responsable por la indisponibilidad de los fondos depositados, causada por restricciones impuestas u ordenadas por las autoridades reguladoras, así como tampoco será responsable por la indisponibilidad transitoria de dichos fondos por causa de fuerza mayor o causas fuera de su control.

En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los depositantes y sin importar si la cuenta es mancomunada o solidaria, Promerica procederá a hacer indisponible la totalidad de los fondos depositados hasta tanto los interesados cumplan con las formalidades legales estipuladas. Ante el fallecimiento de uno de los depositantes, el o los depositante (s) superviviente (s) deberá (n) notificar dicho fallecimiento a Promerica.

Declaro (amos) que he (mos) leído, entendido y aprobado en todas sus partes el texto que precede. En la ciudad de _____, República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ ().

No. de Cliente

Nombre del Cliente



Firma Autorizada

Por Promerica